

00269

RESOLUCIÓN Nº 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES PARA FUNCIONAMIENTO DE SALA CUNA "SANTA CATALINA" DE ALTO HOSPICIO.

IQUIQUE, 14 OCT 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/180 del 2001, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución Nº 015/0126 de junio de 2009, Res. Exenta Nº 015/105, Res. Exenta Nº 015/579 del 2010, y Resolución Nº 0175 de 2015 todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

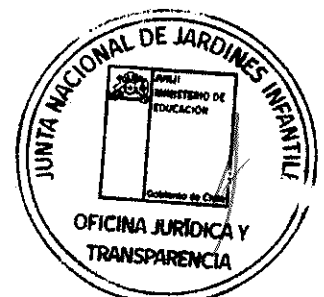
1.- **Apruébese** Modificación de Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, para funcionamiento de Sala Cuna "Santa Catalina" de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado con la Asociación Cristiana de Jóvenes, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES





En la Ciudad de Iquique, a 23 de Septiembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña KARINA ZAMORANO RIVERA, Educadora Diferencial, Cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambas domiciliadas en calle Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra, ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, RUT N° 71.839.500-3, representada legalmente, por Don Miguel Quezada Torres, Cédula de Identidad N° 10.706.023-5, ambos domiciliados en Baquedano N° 964, comuna de Iquique, Región de Tarapacá en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

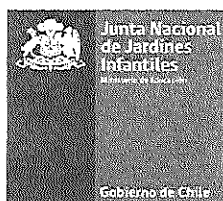
PRIMERO : Con fecha 02 de abril de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Asociación Cristiana de Jóvenes; mediante el cual la primera se compromete a transferir fondos a la segunda para el funcionamiento y administración del Jardín Infantil "Santa Catalina", ubicado en Avenida Cerro Esmeralda N° 2815, comuna de Alto Hospicio; así como a proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, alimentación a los niños y niñas que asistan a este jardín infantil, a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de convenio suscrito con la JUNJI. Convenio aprobado por Resolución Exenta N°427 de fecha 15 de junio de 2010.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar la capacidad de atención del citado establecimiento, para lo cual se hace necesario reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

De la Dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Avenida Cerro Esmeralda n°2815, Comuna de Alto Hospicio
Jornada	8:30 a 19:00
Capacidad total de párvulos	174
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 78 Nivel Medio 96 Transición 0 Nivel Heterogéneo 0





TERCERO: En lo modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 07 de diciembre de 2007.

CUARTO: La presente modificación producirá efectos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

QUINTO: La personería de doña Karina Zamorano Rivera, Directora Regional de Tarapacá para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/26 de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

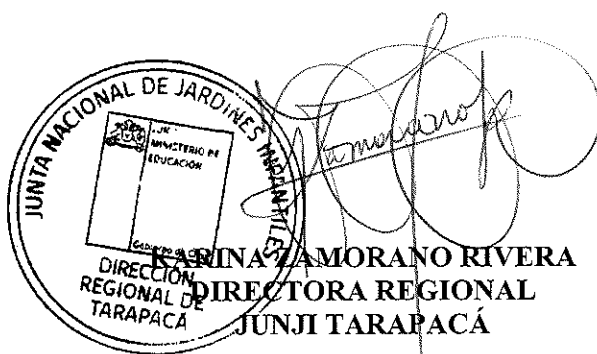
La personería de don Miguel Quezada Torres, para representar a la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, consta en Acta Primera de Asamblea de Socios Básicos de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, de fecha 13 de mayo de 2014 y reducida a Escritura Pública en la Notaria Néstor Araya Blazina, de la Comuna de Iquique

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Convenio con Municipalidades y otras Instituciones, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KZR/LNG/MFS/mfs
Distribución
Asociación Cristiana de Jóvenes
Asesoría Jurídica
Transferencia VTF
Oficina de Partes